

Debe decir: «Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles».

- En la Base VI, donde dice:

«El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación, y suplente.

Un concejal representante del grupo municipal PP y suplente.

Un concejal representante del Grupo PSOE y suplente.

Un funcionario de carrera y suplente.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y suplente.

Un representante de Policía Local y suplente.»

«Para la válida constitución y actuación del Tribunal se necesita como mínimo la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya y cuatro Vocales».

Debe decir:

«El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En tal caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción, en que efectivamente se realice el curso. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificadas, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso de ingreso en la categoría de Policía, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior. Debe decir: «La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento, tendría lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso de superar nuevamente las pruebas.»

Segundo. La publicación de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, 23 de diciembre de 2003.- El Alcalde, José Antonio Robles Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO de 18 de diciembre de 2003, sobre bases.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de noviembre de 2003, este Ayuntamiento tiene aprobadas las Bases de Convocatoria de una plaza de Oficial de Servicios Especiales Enterrador, que se corresponden con las siguientes:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALES-ENTERRADOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

Base primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la selección de una plaza de Oficial de Servicios Especiales-Enterrador (que incluye las funciones propias de Encargado de los Servicios del Cementerio Municipal), Oferta de Empleo Público de 2002¹, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales.

2. El sistema de selección será el de oposición libre.

3. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Municipal de 2003, conforme al Pacto Económico y Social del personal Funcionario período 2000-2004.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes a participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad y no rebasar la edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar (EGB), Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública como consecuencia de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Base tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes presentarán solicitud, cuyo modelo será facilitado en la oficina de Registro, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2.^a, así como comprometerse a prestar juramento o promesa, en caso de resultar seleccionado, de conformidad con el R.D. 707/79 de 5 de abril.

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

3. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

4. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Una fotografía tamaño carné.
- c) Fotocopia del título exigido para la plaza a que se opte.
- d) Declaración responsable de no encontrarse en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación reguladora de la función pública (se inserta una declaración tipo en el modelo de solicitud).

5. Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar, en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza convocada, conforme a la Base Segunda.

Base cuarta. Lista de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aperturándose plazo de diez días para formulación de alegaciones y/o subsanaciones, y determinado lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Base quinta. Ejercicios de la oposición.

1. Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos con carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Teórico: consistirá en responder a un cuestionario de preguntas sobre las materias incluidas en los temas comunes del temario que figura en el Anexo, en plazo máximo de 60 minutos.

2. Teórico: consistirá en responder a un cuestionario de preguntas sobre las materias incluidas en los temas específicos del temario que figura en el Anexo, en plazo máximo de 90 minutos.

3. Práctico: consistirá en resolver las cuestiones prácticas que por el Tribunal se planteen y que se relacionen con el contenido y categoría de las funciones propias del puesto de trabajo concreto.

2. Cada ejercicio será puntuado con un máximo de 10 puntos, precisándose un mínimo de cinco para superar cada uno de ellos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, no teniéndose en cuenta, a estos efectos, las de mayor y menor puntuación de las otorgadas.

4. La puntuación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. La puntuación final determinará el orden de prelación en la selección de plazas convocadas, cuando ello proceda.

5. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de la primera semana del mes de enero de 2004.

Base sexta. Tribunal de selección.

1. El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos funcionarios de la Corporación designado por la Alcaldía.

- Los representantes legales del personal al servicio del Ayuntamiento (uno por los funcionarios y uno por los laborales).

- Un representante de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Podrán asistir, como observadores, un miembro de cada Grupo Municipal, sin voto.

2. Para todos los miembros se designarán suplentes, debiendo ostentar todos ellos, salvo el Presidente, titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. La composición del Tribunal se hará pública junto con la lista de admitidos a que se refiere la Base 4.^a, pudiendo los interesados recusarlos, de concurrir aquéllas, en el plazo de diez días a contar desde la publicación.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

4. El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de al menos cinco de sus miembros, incluido el Secretario, sean titulares o suplentes, indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal percibirán, en concepto de Asistencia, las establecidas para la Categoría Tercera (Anexo IV R.D. 462/2002, de 24 de mayo).

Base séptima. Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas de selección, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación, en la forma determinada en la Base 5.^a En caso de empate, se resolverá en la forma que acuerde el Tribunal, pudiendo consistir en la celebración de una nueva prueba teórica y/o práctica entre quienes estuviesen empatados, e incluso por sorteo. En dicha propuesta, que se publicará en el tablón de edictos municipal, constará expresamente el derecho que asiste a los interesados de interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación, y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que tuvieran por conveniente.

Base octava. Presentación de documentos.

1. El aspirante seleccionado presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, contados desde el día de publicación en el tablón de edictos municipal la propuesta a que se refiere la Base anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, a saber:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

c) Fotocopia compulsada del título exigido o del resguardo del pago de los derechos correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quien tuviera la condición de empleado público quedará exento de aportar la documentación que ya se hubiera aportado por tal motivo, debiendo presentar únicamente certificación de las circunstancias, expedida por la Administración u Organismo en el que preste sus servicios.

3. Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación o no reunieren los requisitos exigibles, y salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas las actuaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Base novena. Nombramiento definitivo.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, una vez presentada la documentación por el aspirante propuesto, que deberá tomar posesión en el plazo de los ocho días siguientes al nombramiento, salvo petición razonada del mismo, que podrá ampliarse por el tiempo necesario, y un máximo de un mes. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, y salvo fuerza mayor, conllevará la pérdida del nombramiento conferido.

Base décima. Impugnaciones e incidencias.

1. La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y casos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre y demás legislación aplicable.

2. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias se presenten en el desarrollo de la oposición, y hasta la propuesta de nombramiento, y resolver lo conveniente para el buen orden del proceso selectivo.

3. En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; R.D. 896/91 de 7 de junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 364/95 de 10 marzo, que aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado; y demás normativa que resulte de aplicación.

A N E X O

(Temario)

I COMUN:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura.

Tema 2. Principios generales de la Constitución Española.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4. El municipio: la población y el territorio.

Tema 5. El Pleno del Ayuntamiento. Composición, competencias y régimen de sesiones.

Tema 6. Las Comisiones Informativas y la Comisión de Gobierno Municipales.

Tema 7. El Alcalde: Elección y competencias.

Tema 8. Los funcionarios públicos: concepto, clases y selección.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 10. Responsabilidad y régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.

II ESPECIFICO:

Tema 11: Colocación de lápidas y ornamentos. Técnicas y productos a emplear.

Tema 12. Pequeñas instalaciones de riego por goteo. Otros tipos de riego.

Tema 13. Cuidado de jardinería y plantas. Técnicas de poda en arbustos.

Tema 14. Reparaciones varias en el cementerio.

Tema 15. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios del cementerio de Huércal de Almería.

Tema 16. Mantenimiento de vehículos municipales: cambio de aceite, filtros, sistemas de frenado y sistemas hidráulicos.

Tema 17. Materiales y herramientas que deben utilizarse en los trabajos del cementerio municipal.

Tema 18. Reglamento de Policía Mortuoria vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 19. Tipos de enterramientos.

Tema 20. Medidas de seguridad e higiene

¹ En el primer semestre de 2003 de celebró convocatoria para esta plaza, no superando las pruebas ninguno de los aspirantes presentados.

Huércal de Almería, 18 de diciembre de 2003.- La Alcaldesa.

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SA

ANUNCIO para el suministro e instalación básica de equipamiento telemático. (PD. 54/2004).

Objeto: «Contrato con empresas para el suministro e instalación básica de equipamiento telemático en las instalaciones del Centro Andaluz de Flamenco».

Forma y plazo de las solicitudes:

a) Bases Técnicas: Los solicitantes podrán retirar el pliego de especificaciones técnicas en la sede social de Sandetel sita en Avda. Isaac Newton, s/n, Pabellón de Italia, tercera planta, Isla de la Cartuja de Sevilla hasta las 14,00 del tercer día hábil posterior al día de publicación de este anuncio.

b) Presentación de propuestas: Las propuestas con los requisitos y la documentación exigida por las condiciones técnicas, se presentará en la dirección de Sandetel, indicada anteriormente, en el plazo especificado en el pliego de condiciones técnicas. El importe del anuncio será por cuenta de la (las) empresa (s) que resulte (n) seleccionada (s).

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director Gerente.

CPR EL PINAR

ANUNCIO de extravía de título de Graduado Escolar. (PP. 1134/2003).

C.P.R. El Pinar.

Se hace público el extravía de título de Graduado Escolar, de don Juan Antonio Martín Martín, expedido el 28 de abril de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Pinos del Valle, 27 de marzo de 2003.- El Director, Antonio Delgado Morillas.